

AUTO No. Nº 1785

“Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental”

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 402 del 27 de mayo de 1997, en donde se autoriza a la firma INVERSIONES BIRMAN LTDA, la tala de un árbol (01), y se le ordena la entrega de cinco (5) árboles al vivero Torquigua, como medida de compensación.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 28 de mayo de 1997 por el señor IGOL BIRMAN PENCINA.

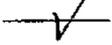
Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente a constatado que la firma INVERSIONES BIRMAN LTDA ubicada en la carrera 14 No 98- 74 ha dado cumplimiento a la resolución No 402 del 27 de mayo de 1997, realizando la compensación de cinco (5) árboles, al vivero Torquigua, con constancia de recibido de fecha 12 de junio de 1997 ..

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No 1997-069, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 402 por medio de la cual se autorizó la tala a la firma, INVERSIONES BIRMAN LTDA ubicado en la Carrera 14 N° 98-74.

Expediente No. 1997-069
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada 
Revisó: Diego Díaz – Secretaría Distrital de Ambiente. 

Bogotá sin indiferencia

MS 1785

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 21 AGO 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 1997-069
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Lilliana Quesada 
Revisó: Diego Díaz - Secretaría Distrital de Ambiente. 

Bogotá sin indiferencia